

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 23 JUN 2017				
No. de BITÁCORA 09/AH-0621/06/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005127			
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos				
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL 55 9183 9182, CORREO ELEC. Ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG 9704042R4	VIGENCIA INICIAL 23 JUN 2017 VIGENCIA FINAL 23/06/2018		
NOMBRE COMERCIAL VIBRANCE MAXX BEANS /-/ VIBRANCE MAXX /-/ VIBRANCE MAXX (FOR PULSES) /-/ VIBRANCE MAXX RFC /-/ VIBRANCEMAXX PULSES /-/ VIBRANCE BEANS 11.2 FS /-/ VIBRANCE BEANS 11.25 FS /-/ VIBRANCE TRIO /-/ CGA173506/CGA329351/SYN524464 FS (025.04/037.51/049.98) /-/ FLUDIOXONIL/METALAXYL-M/SEDAXANE FS (0.25.04/037.51/049.98) /-/ A20927 /-/ A20927A (MEFENOXAM + FLUDIOXONIL + SEDANE)				
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Mefenoxam: (R,S)-2-[(2,6-Dimetilfenilo)-Metoxiacetilamino]-Propiónico ester metílico de ácido Fludioxonil: 4-(2,2-difluoro-1,3-benzodioxol-4-yl)-1H-Pirrol-3-Carbonitrilo Sedane: 1H-pirazol-4-Carboxamida, N-(2-[1,1'-Biciclopropilo]-2-Ilfenilo)-3-(Difluorometilo)-1-metilo-				
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 70630-17-0 + 131341-86-1 + 874967-67-6	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO		
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 3.5 + 2.4 + 4.7				
CANTIDAD 17.28	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 18.4153	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL DAMPING OFF EN FRIJOL				
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, CHE, GBR, FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, CHE, GBR, FRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO QUERETARO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO		



EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0038321

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121C0181

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.